



Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)

2025 - 2026



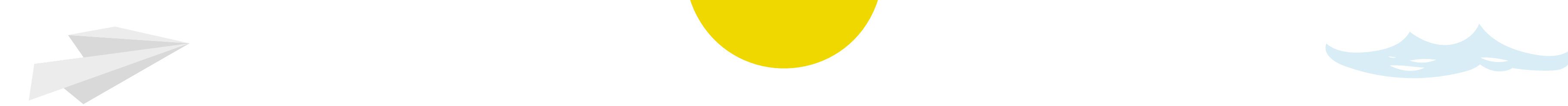
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



INDICE



CAPÍTULO I TÉRMINOS DE REFERENCIA	4
CAPÍTULO II Artículo 1°. LA EVALUACIÓN	5
Artículo 2. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN	6
Artículo 3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN	6
Artículo 4. ORGANIZACIÓN CURRICULAR	8
Artículo 5°. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN	10
Artículo 6°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESCALA VALORATIVA	11
CAPÍTULO III PROMOCIÓN ESCOLAR	13
Artículo 7°. PROMOCIÓN	13
Artículo 8°. NO PROMOCIÓN	13
Artículo 9°. PROMOCIÓN ANTICIPADA	14
Artículo 10°. TÍTULO DE BACHILLERES	15
CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN	16
Artículo 11°. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES - PROCESO DE NIVELACIONES	16
Artículo 12°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN	18
CAPÍTULO V INFORMES DEL PROCESO EVALUATIVO	19
Artículo 13°. INFORMES	19
Artículo 14°. BOLETÍN DE CALIFICACIONES	20
CAPÍTULO VI PROMOCIÓN INCLUSIVA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA CON ENFOQUE INTERSECCIONAL	21
Artículo 15°. INTRODUCCIÓN	21
Artículo 16°. DEFINICIONES	24
Artículo 17° CATEGORIZACIÓN SIMAT	28
Artículo 18. RUTAS DE ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA	31
Artículo 19. HISTORIA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE	33
Artículo 20. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES	34
Artículo 21. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES CON EL PROCESO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	35



Acuerdo Del Consejo Directivo, por el cual se reglamenta y adopta el sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de educación Inicial, Básica y Media del Colegio Llano Oriental I.E.D, en el ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 8° del decreto 1290 de 2009.

CONSIDERANDO:

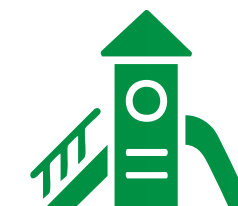
Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra “La educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”.

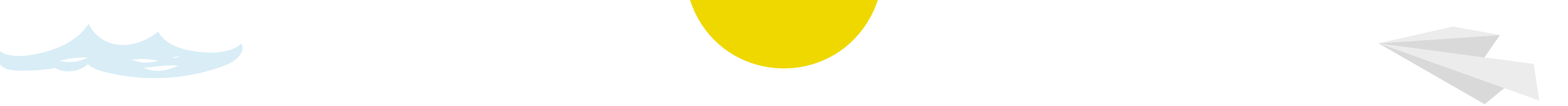
Que el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994 consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 77, 78, 80 de la Ley 115 de 1994 estipulan que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que el Decreto 2247 de 2007, que trata sobre la prestación del servicio educativo del nivel de preescolar, en su artículo 14 dice que la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo.

Que el decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad, busca regular la educación para todos con el propósito





de garantizar el derecho a la educación inclusiva, ello implica reconocer las diferencias, valorar la diversidad y eliminar las barreras que dificultan la permanencia en el sistema educativo de estudiantes con discapacidad.

Que el Artículo 11° del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), después de su aprobación por el Consejo Académico, y posteriormente, aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo, incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional; que la comunidad educativa del Colegio Llano Oriental I.E.D está comprometida en ofrecer una educación de calidad.

Resolución 2068 del 17-11-2015 por la cual se dispone la implementación de la jornada única y completa en algunos colegios oficiales del Distrito Capital y se modifica la resolución No 1905 del 20 de octubre de 2015, en el párrafo segundo dice que la jornada única diurna y la jornada completa de 8 horas diarias en doble jornada, podrán ser implementadas de manera gradual

en la Institución Educativa Distrital, por sedes, por niveles o por ciclos lo cual deberá ser valorado de acuerdo a las condiciones de la institución y aprobado en las actas de consejo académico y directivo.

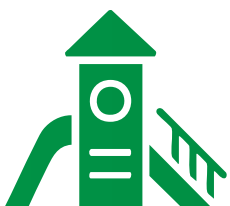
CAPÍTULO I

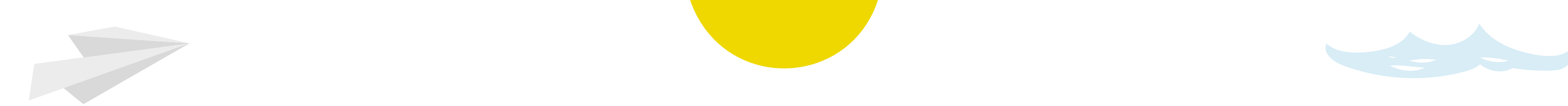
TÉRMINOS DE REFERENCIA

DESEMPEÑO. Es el resultado del proceso pedagógico que le permite al estudiante desarrollar sus aprendizajes y dar cuenta de la adquisición de los mismos.

FORTALEZA. Es el desempeño satisfactorio o la acción positiva que realizan los estudiantes en la que demuestra que han adquirido un conocimiento, desarrollando una competencia o mejorando un comportamiento.

DIFICULTAD. Es una situación o actitud que impide de manera temporal o permanente, la ejecución con calidad de un desempeño.





RECOMENDACIÓN. Es el conjunto de actividades o tareas que los docentes asigna a cada estudiante y que debe realizar para avanzar en el proceso de aprendizaje y/o para mejorar su comportamiento.

ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN. Son aquellas actividades que realizan los estudiantes finalizado el periodo académico, a partir de las recomendaciones dadas por los maestros.

PROMOCIÓN. Se asume la promoción como la consecución de los desempeños planteados para cada grado que le permiten al estudiante continuar al siguiente grado escolar que cursa.

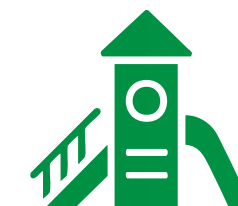
BOLETÍN DE CALIFICACIONES. Es el informe escrito que periódicamente entrega la institución a los padres de familia o acudientes en el que se reportan los desempeños, sus valoraciones y recomendaciones

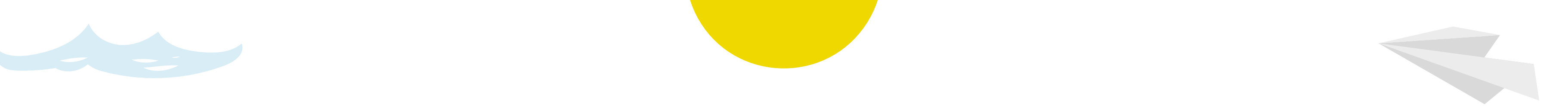
CAPÍTULO II

Artículo 1°. LA EVALUACIÓN.

Para el **COLEGIO LLANO ORIENTAL**, la evaluación se considera como una parte del proceso formativo que se adelanta en el aula de clase y en otros escenarios, por medio de la cual se emite un juicio valorativo sobre el proceso de aprendizaje y el desempeño del estudiante, potenciando las aptitudes y actitudes que les aportan al desarrollo integral como persona y parte fundamental de una comunidad, además de los propósitos planteados en el decreto 1290 de 2009, que a continuación se esbozan:

- 1.1. Identificar las características personales, intereses y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar





estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4. Determinar la promoción de los estudiantes al grado siguiente.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 2. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.

2.1. Diagnosticar el desempeño actual de cada educando para afianzar los aciertos y proponer estrategias de superación de las dificultades, garantizando el éxito del proceso de aprendizaje, evitando el fracaso escolar.

2.2. Orientar permanentemente las actividades académicas para alcanzar el óptimo cumplimiento de los desempeños básicos en cada asignatura.

2.3. Informar a los padres de familia y estudiantes acerca del proceso académico y de convivencia a través

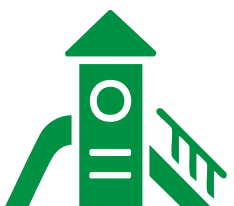
de circulares, citaciones y boletín de calificaciones, de los aciertos o dificultades presentados durante cada período. Retroalimentar el proceso educativo, entregando información oportuna y necesaria para el mejoramiento del desempeño de los y las estudiantes.

2.4. Asignar un juicio valorativo según el desempeño obtenido, teniendo en cuenta la filosofía y principios del Proyecto Educativo Institucional.

2.5. Certificar la evaluación de los y las estudiantes a nivel nacional con la valoración asignada por el MEN.

Artículo 3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación se hará de forma continua, integral, dialógica y formativa, durante cada uno de los períodos académicos que comprenden el año escolar desde grado jardín hasta grado undécimo, teniendo en cuenta el proceso de construcción del conocimiento, manteniendo coherencia y simultaneidad entre el plan de estudios y las prácticas pedagógicas.



Durante el proceso de evaluación el docente tendrá en cuenta la autoevaluación, la coevaluación y la hetero-evaluación, entendidas de la siguiente manera.

3.1. AUTOEVALUACION: Es el ejercicio que realiza el o la estudiante para identificar sus logros, reconocer sus dificultades, comprender las metodologías propias y utilizar los recursos adecuados, todo ello con el fin de tomar las decisiones que le permitan avanzar con éxito en su proceso de aprendizaje. A continuación, en el formato se encuentran los criterios establecidos por el Consejo Académico para la autoevaluación del estudiante. Así, al finalizar cada periodo se asignará una nota que corresponderá al 5% de la nota final del periodo, en cada una de las asignaturas.

AUTOEVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE					
NOMBRE. _____	CURSO _____	FECHA _____	PERIODO _____		
De forma consciente evalúa tu proceso durante este periodo en la asignatura _____, calificando de 1 a 5 cada aspecto, marca con X en la casilla respectiva, de acuerdo a cada aspecto. Luego promedie la nota total.					
ASPECTO A EVALUAR	1	2	3	4	5
Asisto puntualmente a clase, llegando en los horarios establecidos. Cuando faltó a clase, presento excusas por escrito y en la fecha correspondiente.					
Cooperó, participó y aportó en clase con los trabajos asignados.					
Escucho atentamente las explicaciones y orientaciones de los maestros, no hablo a destiempo, pido adecuadamente la palabra, utilizo un tono de voz adecuado y sin emplear palabras soeces.					
Cumplo responsablemente con mis tareas y trabajos en las fechas acordadas.					
Traigo los elementos y materiales necesarios para la clase (libros, guías, hojas, etc.).					
Utilizo adecuadamente los conceptos abordados en el periodo, me preparo para las evaluaciones y sustentaciones.					
Muestro interés, por cumplir con las metas propuestas, mejorar en aquellos aspectos y actividades en los que tuve dificultades.					
Participo en clase, doy mis aportes y puntos de vista.					
Mantengo en orden mis cuadernos y actividades, limpio el lugar donde trabajo, sin arrojar basuras o jugar con productos del refrigerio.					
Porto adecuadamente los uniformes con buena presentación y pulcritud.					
TOTAL					



3.2. COEVALUACIÓN: Es la reflexión entre estudiantes, quienes establecen un diálogo en el cual interactúan sobre sus avances, dificultades, metodologías, tiempos y recursos. Esto se realizará al finalizar de cada periodo, a partir de la autoevaluación.

3.3. HETEREOEVALUACIÓN: El docente evalúa al estudiante orientándolo a tomar conciencia de sus logros, comprender las causas de sus dificultades, valorar las metodologías, emplear adecuadamente su tiempo y los recursos.

3.4. OTRAS CONSIDERACIONES

3.4.1. VALORACIÓN PRUEBAS TRIMESTRALES: Finalizando cada uno de los periodos académicos se realizarán pruebas trimestrales, por asignatura, las cuales tendrán su ponderación de acuerdo a lo propuesto por cada maestro y socializado con los estudiantes al iniciar el periodo académico.

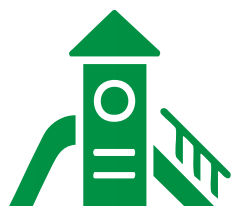
3.4.2. NOTA ACTITUDINAL: Uno de los criterios que tendrá en cuenta el docente durante el proceso de evaluación será el desempeño actitudinal durante las actividades académicas.

Artículo 4. ORGANIZACIÓN CURRICULAR.

La organización curricular para ciclo inicial está orientada por el lineamiento pedagógico y curricular para la educación inicial, donde se establecen los desarrollos a fortalecer en cada una de las dimensiones (social personal, expresión y comunicación, y pensamiento analítico) como insumos para la creación de ambientes que propicien el aprendizaje de los niños y niñas.

Y por áreas y asignaturas para los ciclos I, II, III, IV y V.

Las áreas y sus respectivas asignaturas con el porcentaje correspondiente es el siguiente:





ÁREAS Y ASIGNATURAS

Ciencias Naturales	Química 50% Física 50 % (grados 10° y 11°) Ciencias Naturales 100% (grados 1° a 9°)
Humanidades	Español 80 % e Inglés 20 % (grados 1° a 5°) Español 50 % e Inglés 50 % (grados 6° a 11°)
Aula de Inmersión (Inglés)	Aula de Inmersión 100% (1° a 11°) *No aplica para estudiantes vinculados al SENA en los grados 10° y 11°
Ciencias Sociales	Sociales 50% (grados 1° a 9°) Democracia y paz 50% (grados 1° a 9°)
Ciencias Políticas y Económicas	Ciencias políticas yeconómicas 100% (grados 10° y 11°)
Filosofía	Filosofía 100% (grados 10° Y 11°)
Tecnología e Informática	Tecnologíae Informática 100% (grados1° a 5°) Informática 50% (grados 6° a 11°) Tecnología 50% (grados 6° a 11°)
Matemáticas	Matemáticas 100%(grados 1° a 11°)
Educación Física	Educación Física 100% (grados 1° a 11°)
Educación Artística	Artes 100% (grados 1° a 11°)
Educación Religiosa	Religión 100% (grados 1° a 11°)
Ética	Ética y valores 100% (grados 1° a 11°)



PARÁGRAFO: 1.

Las valoraciones que corresponden a la jornada extendida - centro de interés Aula de inmersión- de 1° a grado 11°, se registran en el sistema de apoyo escolar y se evidencian en el boletín de calificaciones con el nombre del área PROYECTO. Y hará parte de las áreas que definen la promoción escolar.

Formación técnica SENA: Para los estudiantes de grado 10° y 11°, que se encuentran cursando la formación “Técnico en sistemas tele informáticos”, en convenio con el SENA. Tendrán como porcentaje asignado en el área de PROYECTO el 100%.

Las valoraciones dadas por los instructores SENA no determinan la promoción del año escolar, pero sí la culminación exitosa del programa técnico.

Los estudiantes de grados 10° y 11° que no cursan el programa técnico, son vinculados al centro de interés de aula de inmersión y se valorará como jornada extendida.

Artículo 5. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN.

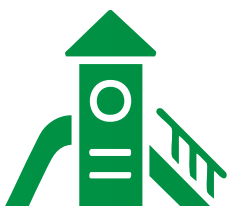
5.1. Cada docente presentará el plan de trabajo que incluye: contenidos, desempeños y su valoración, estrategias de evaluación y plan de nivelación, a sus estudiantes y estos a su vez a los padres de familia, iniciando cada período académico.

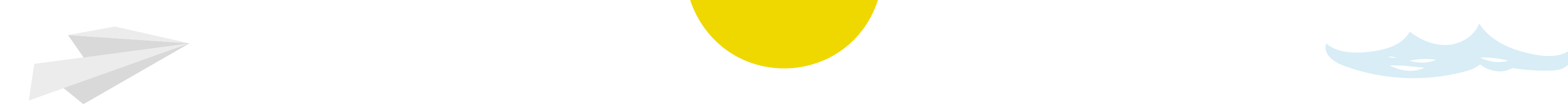
5.2. En la evaluación del desempeño académico participan los estudiantes, docentes y el comité de evaluación.

5.3. El docente realizará el seguimiento a cada estudiante en las planillas de valoración suministradas por la Institución.

5.4. La evaluación debe ser continua, integral, dialógica y formativa, razón por la cual se tendrán en cuenta los procesos y ritmos de aprendizaje de cada uno de los estudiantes.

5.5. La evaluación será cualitativa-descriptiva para ciclo inicial (jardín y transición), y, cualitativa y cuantitativa para los grados de primero a undécimo.





5.6. Cuando un estudiante presente inasistencias reiteradas sin justificación médica, deberá entregar las excusas respectivas para poder presentar los trabajos y/o evaluaciones correspondientes, las cuales se calificarán con una valoración no superior a cuatro (4.0), desempeño alto. En situaciones excepcionales el consejo académico avalará la justificación de las constantes inasistencias.

5.7. Finalizado cada periodo académico, los docentes subirán a la plataforma de apoyo escolar de la SED, los resultados de la evaluación trimestral para la elaboración de los boletines de calificaciones, además entregarán oportunamente los resultados de los estudiantes y el informe correspondiente a la comisión de evaluación.

5.8. Teniendo en cuenta que los estudiantes de todos los cursos deben participar en jornada contraria por lo menos de un centro de interés obligatorio o un programa de formación técnica, éstos serán evaluados de manera cuantitativa con la asignación de una nota, la cual aparecerá en el boletín de calificaciones.

Artículo 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESCALA VALORATIVA.

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

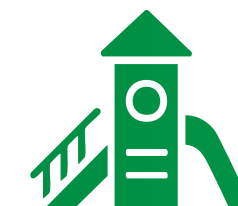
Los criterios de evaluación serán concertados por cada docente con sus estudiantes de acuerdo a la planeación de Enseñanza para la comprensión (EPC) y se hará al iniciar cada periodo escolar.

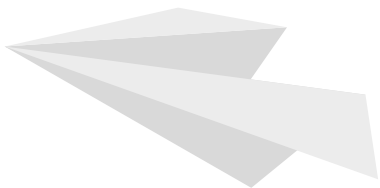
6.2. ESCALA VALORATIVA

Para los ciclos I, II, III, IV y V se empleará una escala de 1.0 a 5.0 puntos, donde 1.0 corresponde al menor juicio valorativo posible y 5.0 corresponde al mayor juicio valorativo.

En dicha escala podrán utilizarse como juicios valorativos, todos los valores enteros y decimales existentes dentro de esta escala distribuidos así:

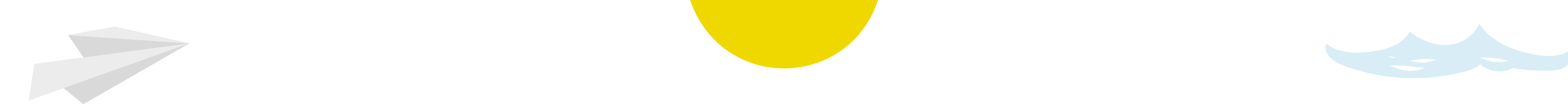
PARÁGRADO 1: ESCALA DE PORCENTAJES POR PERÍODO. El año escolar estará dividido en tres periodos académicos y valorados con el mismo porcentaje cada uno.





Escala valoración nacional	Escala institucional ciclos I, II, III, IV y V	Definición institucional de los desempeños
Desempeño Superior	4.6 a 5.0	Se entiende como la superación altamente significativa de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I.
Desempeño Alto	4.0 a 4.5	Se entiende como la superación significativa de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I.
Desempeño Básico	3.5 a 3.9	Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I.
Desempeño Bajo	1.0 a 3.4	Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I.





CAPÍTULO III

PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 7. PROMOCIÓN.

Para realizar la promoción de los estudiantes, al finalizar el año escolar se tendrán en cuenta las valoraciones finales de cada una de las asignaturas que constituyan el área con el fin de promediarlas y determinar la nota final por área, de acuerdo con el porcentaje establecido. La promoción se efectuará de acuerdo a los siguientes casos:

7.1. Ciclo Inicial, la promoción se hará valorando sus ritmos de aprendizaje.

7.2. Ciclos I, II, III, IV y V

7.2.1. Caso 1: Se realizará la promoción con desempeños superior, alto o básico en todas las áreas.

7.2.2. Caso 2: Promoción de estudiantes con discapacidad: La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación inicial, básica y media,

estará mediada por los logros alcanzados por el estudiante y los compromisos indicados en el plan individual de ajustes razonables.

Artículo 8. NO PROMOCIÓN.

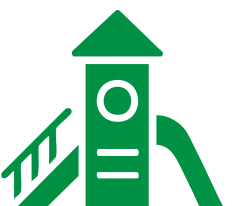
El estudiante no será promovido si presenta una de las siguientes situaciones:

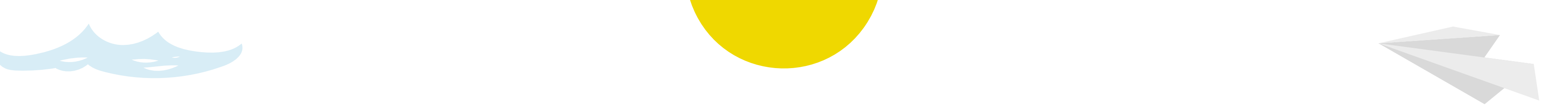
8.1. Si presenta un porcentaje superior al 25% de inasistencias durante el año escolar (los casos especiales o con justificación médica serán analizados por el Consejo Académico)

8.2. Si no alcanza los desempeños esperados al no cumplir con los criterios de promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación, numerales 1, 2 y 3, artículo 7.

8.3. En grado jardín, transición y primero en los casos que la comisión defina la no promoción.

8.4. Si computados los 3 trimestres obtienen valoración BAJA en una o más áreas.





8.5. La no promoción de estudiantes con discapacidad estará mediada por el incumplimiento en los objetivos indicados en el PIAR después de haber realizado un replanteamiento de ajustes razonables, apoyos en la evaluación y mediar en reiteradas ocasiones compromisos con las familias; por consiguiente, las situaciones de repitencia serán definidas en la comisión de evaluación y la reprobación escolar estará sustentada con un informe pedagógico como anexo al plan individual de ajustes razonables.

PARAGRÁFO 1: El estudiante que no sea promovido en el mismo grado por dos años consecutivos perderá automáticamente el cupo en esta institución educativa y deberá reiniciar el grado en otro colegio.

Artículo 9. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

Cuando un estudiante en el primer periodo del año lectivo, hasta la primera semana del mes de marzo, presente desempeños académicos superiores en todas las asignaturas y un adecuado comportamiento social; el

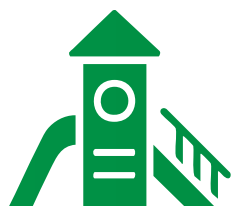
director de curso, podrá postular al estudiante ante el Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente.

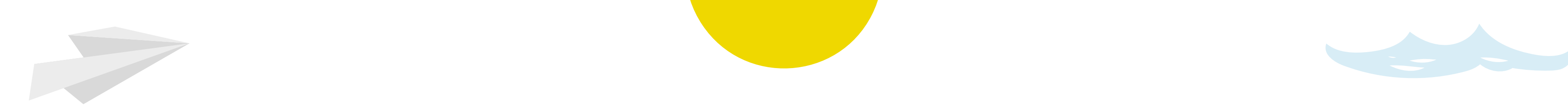
La promoción anticipada se aplicará únicamente a los estudiantes del nivel de básica primaria o básica secundaria.

Para este proceso también se tendrán en cuenta a los estudiantes que están reiniciando nuevamente el año. Para lo cual se realizará el siguiente proceso:

9.1. El director de curso previo análisis de la condición del estudiante, en el que tenga en cuenta su alto nivel de desempeño, responsabilidad y compromiso, y después de conocer la opinión de sus compañeros maestros y los padres del estudiante, postulará ante el consejo académico al estudiante para que conozca y analice la posibilidad de ser promovido anticipadamente al grado siguiente.

9.2. Con el apoyo del equipo de orientación, el consejo académico solicitará el análisis del caso de posible promoción, para tener presente el desarrollo y madurez suficiente, favoreciendo siempre el bienestar y adecuado desarrollo del estudiante.





9.3. En reunión de consejo académico se analizará toda la información recopilada por los maestros y orientación, y tomará la decisión final. se remitirá a consejo directivo para la aprobación definitiva.

9.4. Posteriormente, se notificará a los padres de familia de la promoción o no promoción anticipada, explicando los argumentos establecidos por el consejo. La decisión será consignada en las actas correspondientes e informada a la secretaria académica para hacer el ajuste en el Sistema de Matrículas.

PARÁGRAFO: 1. Los estudiantes que sean promovidos, deberán firmar junto con sus padres un compromiso académico y de convivencia ante el Consejo Académico, asumiendo la responsabilidad de mantener un buen desempeño. Para aquellos casos que se evidencie bajo desempeño, se realizará remisión a coordinación y a través de la comisión de evaluación se hará seguimiento, se firmarán compromisos y se brindará el acompañamiento necesario.

PARÁGRAFO: 2. Las notas que el estudiante obtuvo hasta la fecha de promoción serán las registradas en el certificado final del grado que está cursando.

En cuanto a las valoraciones parciales del grado que inicia, serán las notas obtenidas desde la fecha de promoción hasta la finalización del primer periodo académico.

Artículo 10. TÍTULO DE BACHILLERES.

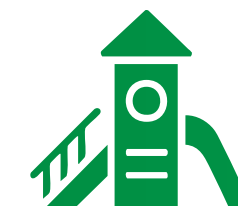
Los estudiantes que culminen el CICLO V, obtendrán el título de bachiller académico, cuando cumplan con la totalidad de los criterios de promoción planteados en el SIEE y con el lleno de los siguientes requisitos:

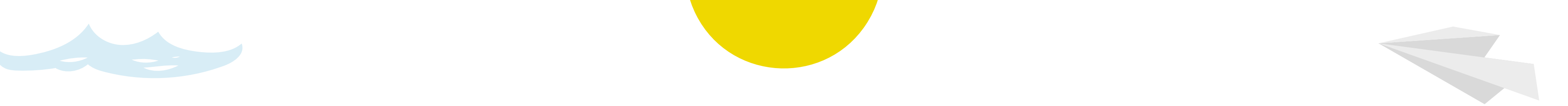
10.1. Aprobar satisfactoriamente el grado undécimo.

10.2. Haber cumplido con la totalidad de horas exigidas y condiciones del servicio social (Ley 115 art. 148, Resolución 4210 de 1996 y Manual de Convivencia de la Institución).

10.3. Haber entregado todos los documentos solicitados por la secretaria académica en las fechas establecidas.

10.4. Haber cursado y aprobado un programa Técnico del SENA o el Centro de Interés asignado.





CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN

Artículo 11. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES – PROCESO DE NIVELACIONES.

El Colegio Llano Oriental les permite a los estudiantes que presentan dificultades académicas, alcanzar las metas propuestas para cada periodo escolar, teniendo en cuenta el siguiente proceso:

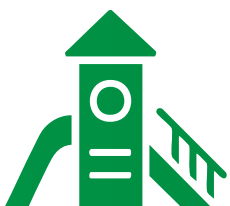
11.1. Actividades de superación de dificultades durante cada periodo académico.

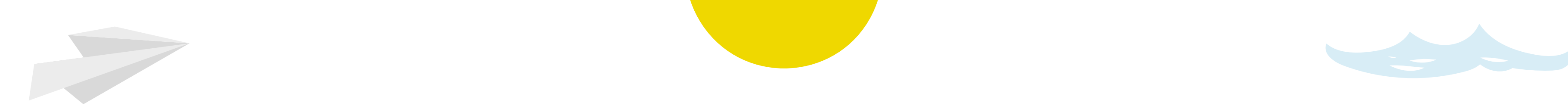
La evaluación en nuestra institución se concibe como un

proceso constante, integral, gradual y formativo, orientado a valorar no solo los resultados finales, sino también el compromiso, el esfuerzo y los avances que cada estudiante alcanza durante su proceso académico. Evaluar, en este sentido, significa acompañar al estudiante en su formación, identificar sus fortalezas y debilidades, y brindarle la oportunidad de mejorar continuamente.

Desde esta perspectiva, no se contempla la realización de actividades de nivelación al finalizar cada período académico. La razón es que el estudiante cuenta con múltiples oportunidades durante cada uno de los trimestres para evidenciar su aprendizaje, y, si no logra alcanzar los desempeños esperados, deberá asumir con mayor responsabilidad y compromiso su proceso en el siguiente período.

De esta manera, el estudiante que no alcance los logros en un trimestre tendrá que trabajar con mayor dedicación en el siguiente, fortaleciendo sus competencias y superando las dificultades presentadas.





El proceso de evaluación tendrá siempre en cuenta la trayectoria formativa de cada alumno, valorando sus avances, su promedio y su desarrollo integral para efectos de la promoción.

En coherencia con lo anterior, se establece que:

El estudiante deberá obtener valoraciones superiores en los siguientes trimestres que le permitan mejorar su promedio general y, de este modo, cumplir con las metas propuestas por la institución para su promoción. Debe comprometerse para superar las fallas existentes y convertirlas en fortalezas, esmerándose por cumplir a cabalidad con las metas propuestas para cada una de las asignaturas.

Este enfoque garantiza que la evaluación mantenga su carácter formativo y progresivo, promoviendo la responsabilidad, la autorregulación y el compromiso de cada estudiante con su propio aprendizaje.

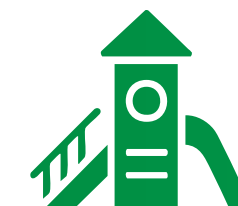
PARÁGRAFO 1. Para ofrecer oportunidades de cumplimiento de los desempeños, el estudiante, que al

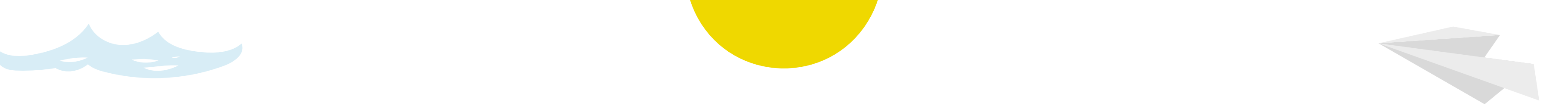
cierre de los trimestres posteriores en la asignatura que reprobó, logra obtener un promedio igual o superior a 4.1, se entenderá que ha superado un trimestre no alcanzado, en consecuencia, se homologará con una nota de 3,5 en la asignatura y periodo reprobado.

PARÁGRAFO 2. Además, la institución, al reconocer e identificar las posibles dificultades que presente un estudiante dentro de su proceso de aprendizaje, generará acciones de atención a estas dificultades vinculándolo a la estrategia APROBAR, en donde se atenderán dichas dificultades hasta que sean superadas.

11.2. Actividades especiales de superación de dificultades al finalizar el año escolar.

Teniendo en cuenta que durante cada trimestre el estudiante tuvo la posibilidad de superar las dificultades existentes, pero por diversas razones, en algunos casos no se logra; al finalizar el último trimestre del año escolar, la institución abrirá un tiempo de nivelaciones





durante una semana antes del cierre definitivo del año en curso, solo para los estudiantes que tengan máximo 3 áreas perdidas, con el fin de brindar nuevas estrategias de apoyo y acompañamiento para estudiantes con desempeño bajo en cada asignatura que conforme el o las áreas en pérdida. Estas estrategias de apoyo serán una última y definitiva oportunidad para la superación de las dificultades de los estudiantes.

11.3. Otras estrategias de apoyo.

11.3.1. En cada una de las comisiones de evaluación además de valorar el desempeño académico de cada estudiante, se tendrá en cuenta su desarrollo personal, actitudes, comportamiento y otros factores que de una u otra forma repercuten en su proceso formativo, por ello, como estrategias de apoyo extra, se tendrá en cuenta en algunos casos de estudiantes con desempeño bajo o actitudes no favorables, la remisión a orientación escolar, buscando otros canales y espacios que permitan reconocer las causas de las dificultades presentadas. En orientación, junto con el estudiante y los padres de familia se hará un acercamiento a problemas

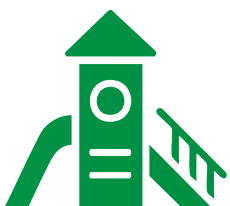
personales y familiares que pueden afectar su desempeño académico.

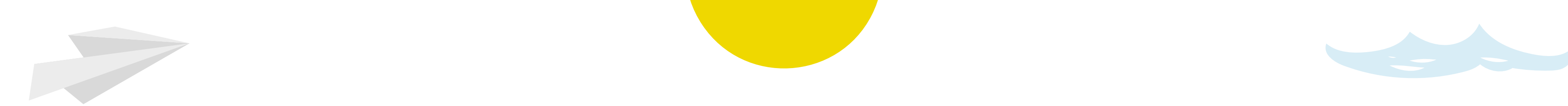
11.3.2. En caso que la situación lo amerite, se seguirá la ruta de Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

11.3.3. En el caso que se requiera, el docente remite a orientación y esta instancia solicita al docente de apoyo pedagógico para la inclusión, la valoración pedagógica del estudiante para identificar si presenta dificultad en el aprendizaje. Esta solicitud se realizará a través del formato de remisión a profesional.

Artículo 12. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de evaluación se conformará al inicio del año escolar para cada uno de los grados y estará integrada por; rectora o su delegado, el coordinador académico, los directores de curso, los docentes de las





asignaturas del grado, la orientadora escolar, la docente de apoyo de inclusión, un padre de familia representante del grado. Este comité sesionará al finalizar cada período académico, con el fin de evaluar los resultados académicos de los estudiantes en general y en especial con aquellos casos de los estudiantes que presenten niveles de desempeño bajo.

Los docentes presentarán a la comisión de evaluación el seguimiento de los estudiantes que sean remitidos al comité de evaluación, según formato de seguimiento académico.

La comisión de evaluación y promoción podrá invitar a la reunión a los padres de los estudiantes con dificultades de cada curso y a los estudiantes si lo considera necesario.

La comisión de evaluación elaborará un acta general por curso, donde se evidencia el resultado académico del periodo de cada uno de los estudiantes y el plan de mejoramiento según el caso, igualmente se exaltará a aquellos estudiantes que obtienen desempeños superiores, definiendo el estudiante merecedor de las menciones de honor por periodo y la medalla al mejor

estudiante de cada curso la cual será entregada al final del año escolar.

La comisión de evaluación dará el informe de la sesión correspondiente en la entrega de boletines.

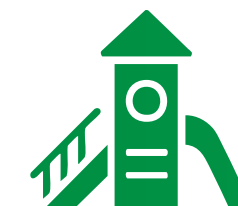
CAPÍTULO V

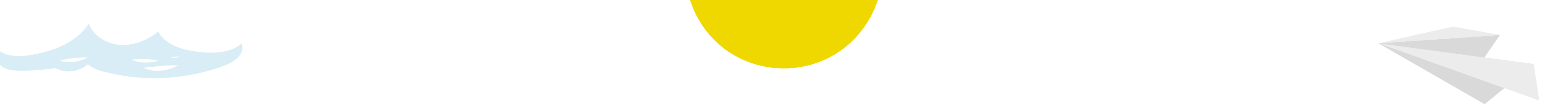
INFORMES DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 13. INFORMES.

Con el fin de informar continua y oportunamente a los padres de familia acerca del desempeño de sus hijos y acudidos se realizarán los siguientes informes:

13.1. Los docentes citarán a los padres de familia y/o acudientes en los horarios establecidos para atención, con la finalidad de hacer entrega de informes parciales de los procesos o actividades de refuerzo para los estudiantes, cuyas conclusiones serán consignadas en acta o formato de seguimiento académico u observador del estudiante.





13.2. Se entregará un boletín de calificaciones impreso o digital por cada uno de los períodos académicos y un boletín final indicando la valoración de cada asignatura, área y/o dimensión y la determinación de la promoción o no al grado siguiente al finalizar el año escolar.

13.3. Para aquellos estudiantes que se les ha realizado flexibilización curricular a través del plan individual de ajustes razonables (PIAR) el boletín contendrá los desempeños establecidos, acordados y evaluados en el periodo correspondiente.

Artículo 14. BOLETÍN DE CALIFICACIONES.

El boletín de calificaciones contendrá la siguiente información:

14.1. Los desempeños propuestos en cada una de las asignaturas o ejes y centros de interés obligatorio y optativo para cada periodo académico de grado 1° a 11°.

14.2. La valoración numérica y su correspondiente

equivalencia en la escala Nacional en cada una de las áreas y Centros de Interés o Programas Técnicos.

14.3. Las recomendaciones para cada uno de los desempeños no superados.

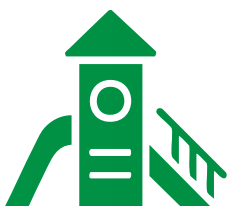
14.4. Reporte de inasistencias.

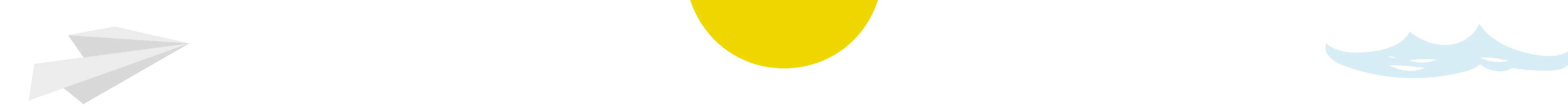
14.5. Descripción cualitativa y cuantitativa del desempeño de convivencia del estudiante.

14.6. Para aquellos estudiantes que se les ha realizado flexibilización curricular a través del plan individual de ajustes razonables (PIAR) el boletín contendrá los desempeños flexibilizados, establecidos, acordados y evaluados en el periodo correspondiente.

El docente de apoyo emitirá un informe de valoración pedagógica cuyo estudiante sea remitido a educación inclusiva al identificarse barreras en el aprendizaje, este informe será entregado a familia, docentes y directivos docentes, con su previa socialización y activación de compromisos.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de ciclo inicial la valoración de los ejes se hará de forma descriptiva, dando cuenta de los avances de los niños y niñas.





CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN INCLUSIVA

EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA

CON ENFOQUE INTERSECCIONAL

Artículo 15. INTRODUCCIÓN

El Colegio Llano Oriental IED orienta sus procesos educativos a partir de principios como la paz, el amor, la justicia, la participación y la conciencia ecológica. Estos principios se reflejan en la formación de valores esenciales: respeto, empatía, solidaridad y responsabilidad, con el propósito de formar estudiantes íntegros, capaces de reconocer la diferencia y valorar la diversidad.

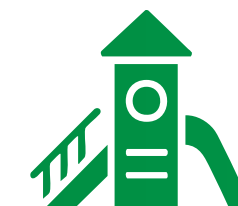
En coherencia con su misión, el estudiante Llanerista crece en una comunidad colaborativa que promueve el aprendizaje a lo largo de la vida, cultivando una

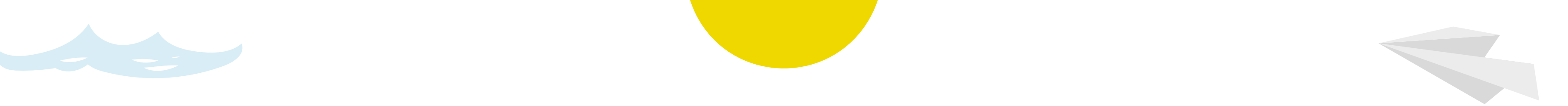
mentalidad de crecimiento continuo dentro de una cultura de confianza y respeto mutuo.

El propósito central de esta política es garantizar la participación activa de todos los estudiantes en la vida escolar. Para ello, se implementan estrategias que favorecen un aprendizaje significativo, eliminan barreras y potencian el desarrollo de cada niño, niña y joven. Los docentes acompañan, motivan y orientan a los estudiantes para que alcancen su máximo potencial. Al mismo tiempo, se reconoce el papel fundamental de las familias como aliados indispensables en este proceso.

Así, se entiende que la educación inclusiva no es únicamente un mandato legal o un acto de buena voluntad, sino una construcción pedagógica y humana que transforma profundamente la cultura escolar.

En este sentido, la política institucional se articula con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), que concibe la educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera





pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad. Esto nos permite afirmar que la inclusión no es una meta fija, sino un camino en permanente construcción, donde acompañar a los docentes y familias, comprender las trayectorias individuales y transformar las prácticas escolares son acciones que hacen posible una educación realmente para todos y todas.

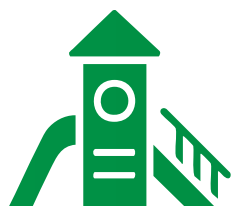
15.1. Referente Legal

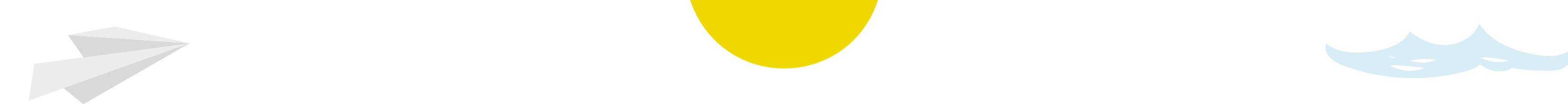
La Política de Educación Inclusiva del Colegio Llano Oriental IED se fundamenta en una sólida base de normativas internacionales, nacionales y locales que garantizan el derecho fundamental a la educación. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establece este derecho como primordial, lo que ha sido reiterado en numerosos foros y conferencias internacionales sobre educación inclusiva.

La Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Tailandia en 1990 por la UNESCO, sentó las bases de la inclusión en el ámbito educativo. Posteriormente, la Conferencia de Salamanca en 1994 y el Foro Mundial de Educación de Dakar en 2000 reafirmaron el compromiso global hacia una educación básica accesible para todos los individuos, enfatizando la necesidad de un enfoque inclusivo en la educación. En este contexto, Booth y Ainscow (2004) desarrollaron el “Índice de Inclusión”, que proporciona un marco práctico para avanzar hacia la educación inclusiva. Este índice se basa en tres dimensiones clave las cuales se definen como:

15.1.1. Inclusivas: Se centra en la creación de una comunidad escolar que sea segura, acogedora, colaboradora y estimulante, fundamentada en valores inclusivos.

15.1.2. Políticas Inclusivas: Asegura que la inclusión sea una característica transversal en todas las políticas educativas, fortaleciendo así el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. Esta dimensión





promueve actividades que aumenten la capacidad de la escuela para responder a la diversidad del alumnado.

15.1.3. Prácticas Inclusivas: Se enfoca en garantizar que las actividades tanto en el aula como extracurriculares fomenten la participación de los estudiantes, utilizando el conocimiento y la experiencia para superar barreras al aprendizaje y la participación.

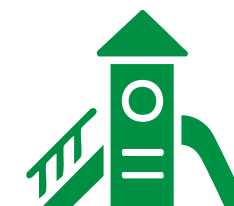
A nivel nacional, la educación inclusiva está respaldada por diversas leyes y normativas en Colombia, que refuerzan el derecho a una educación sin discriminación y adaptada a las necesidades de todos los estudiantes. Entre estas normativas se incluyen la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 361 de 1997, la Ley 762 de 2002, la Ley 1145 de 2007, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 366 de 2009, el Decreto 1421 de 2017, la Ley 2216 de 2022, el decreto Distrital 089 de 2023 y el decreto distrital 774 de 2020. Con este sustento legal el Colegio Llano Oriental busca generar estrategias pedagógicas que contribuyan a superar las brechas de desigualdad que afectan la

trayectoria educativa de los/las estudiantes.

15.2. Marco conceptual

La educación según la Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 67 es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Por lo tanto, la institución educativa responde de una manera asertiva a las políticas que promueven la atención educativa a los/las estudiantes fundamentando una participación democrática, el ejercicio de los derechos fundamentales es decir una escuela cuya misión también se enfoca en reducir la exclusión, la discriminación y mitigar las barreras que impiden el aprendizaje y la participación. Esta política define los lineamientos para la atención educativa en los niveles de preescolar, básica y media, asegurando que cada estudiante reciba el apoyo necesario para su desarrollo integral.



15.3. Principios que Orientan la Política de Educación Inclusiva

La inclusión y la equidad son principios fundamentales que permean la educación como un derecho humano y es la base para que las comunidades sean más equitativas, inclusivas y cohesivas (Vitello y Mithaug, 1998). Asegurar que todos las y los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad también es reconocer el valor intrínseco de la diversidad y el respeto de la dignidad humana (UNESCO, 2015a). La educación inclusiva se enmarca en los principios de: Equidad, Participación, Acceso Universal y respeto por la diversidad.

15.3.1. Equidad: garantizar el acceso, permanencia y promoción de todos los estudiantes, eliminando barreras de aprendizaje y participación, prohibiendo cualquier forma de exclusión o limitación por razones sociales o culturales.

15.3.2. Participación: Promover la participación de todos los y las estudiantes en las actividades de

aprendizaje, culturales y comunitarias, fomentando su desarrollo integral.

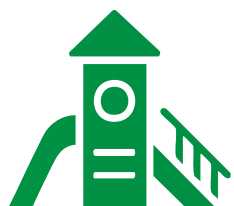
15.3.3. Acceso Universal: Se refiere a la eliminación de barreras para garantizar que todos los niños, niñas y jóvenes puedan acceder al sistema educativo. (Currículo flexible).

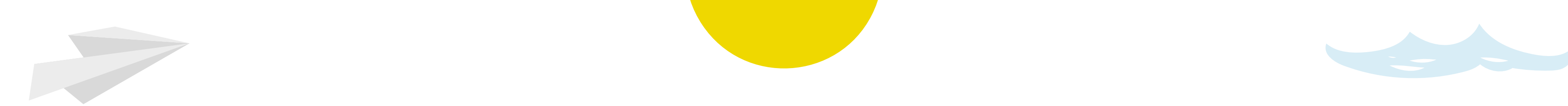
15.3.4. Respeto por la diversidad: valorar las distintas formas de aprender y convivir en la escuela.

Artículo 16. DEFINICIONES.

Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

16.1. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer





accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los/las estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula, la práctica pedagógica, facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

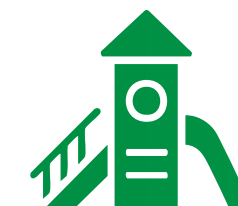
El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

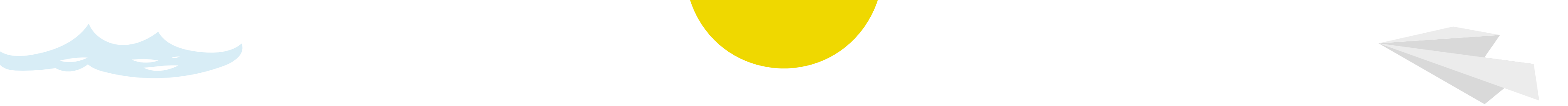
16.1.1. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los/las estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos (as) las mismas oportunidades de aprender y participar.

16.1.2. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de

enseñanza y aprendizaje de los/las estudiantes con discapacidad, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

16.1.3. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo de el/la estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.





16.1.4. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

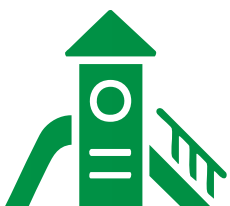
16.1.5. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas en promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

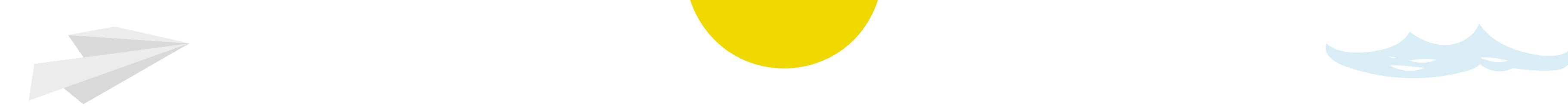
16.1.6. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a

la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes.

16.1.7. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

16.1.8. Los ajustes razonables: son acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas dentro del sistema educativo y la gestión escolar, orientadas a responder a las necesidades específicas de cada





estudiante.

Estos ajustes pueden ser materiales o inmateriales y no dependen de la existencia de un diagnóstico médico, sino de la identificación de barreras visibles e invisibles que limiten el acceso, la permanencia y el pleno goce del derecho a la educación. Se consideran razonables en la medida en que sean pertinentes, eficaces, participativos, satisfactorios y contribuyan a eliminar la exclusión, pueden ser:

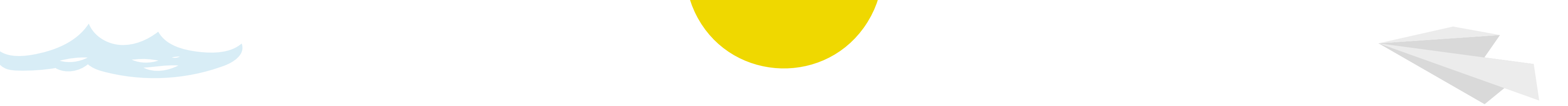
- **Metodológicos:** Ajustes a las estrategias, procedimientos y acciones planificadas por el docente
- **Didácticos:** Adaptaciones a materiales, recursos o apoyos para facilitar el aprendizaje en el proceso de aprendizaje.
- **Evaluativos:** Flexibilidad en formatos, modalidad, tiempos de presentación de pruebas, contenidos.
- **Metas de aprendizaje:** Modificaciones en los objetivos o metas de aprendizaje

16.1.9. Valoración Pedagógica: Es un proceso integral que busca comprender al estudiante en todas sus dimensiones, para lo cual implica la recolección de

información detallada a través de entrevistas semi-estructuradas con el estudiante y diálogos con la familia. Así mismo, permite explorar diferentes esferas del desarrollo, incluyendo el contexto familiar, social y cultural, así como el estado de salud y las actividades extracurriculares. Además, se analiza el desarrollo intelectual y adaptativo del estudiante con información proporcionada por los docentes que acompañan el proceso formativo del estudiante. Al integrar estos datos, se construye un perfil completo que facilita la identificación precisa de las necesidades específicas de apoyo educativo, permitiendo diseñar estrategias para promover el aprendizaje del estudiante.

16.1.10. Estudiante con capacidades y talentos excepcionales: Son aquellos niños, niñas y adolescentes que demuestran un desempeño significativamente superior al esperado para su edad o grado en una o varias áreas del desarrollo humano, como lo cognitivo, artístico, creativo, deportivo o socioemocional. Se caracterizan por una alta motivación hacia el aprendizaje, facilidad para resolver problemas,





pensamiento crítico, originalidad y/o un desarrollo avanzado de habilidades específicas.

16.1.11. El trastorno específico del aprendizaje: Un conjunto de dificultades que afectan ciertas áreas del funcionamiento del individuo, cuyo origen es, en esencia, de índole neurobiológico. Estas dificultades se asocian con la adquisición de ciertas habilidades académicas, que no implican un detrimento en el funcionamiento cotidiano ni en la adaptación de los niños, niñas o jóvenes en quienes se diagnostican. En este sentido, se presentan concretamente en el entorno del aula y ante demandas que exigen el uso y despliegue de conocimientos o habilidades vinculadas con la lectura, la escritura y el cálculo. En este orden de ideas, es posible afirmar que los estudiantes con alteraciones en el aprendizaje poseen un funcionamiento cotidiano y en la conducta adaptativa equiparable con otros niños o jóvenes de su edad, cultura y escolaridad. Por esta razón, una alteración en el aprendizaje no constituye una discapacidad.

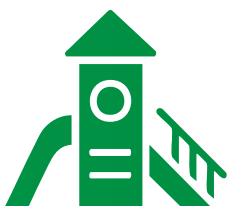
Artículo 17. CATEGORIZACIÓN SIMAT

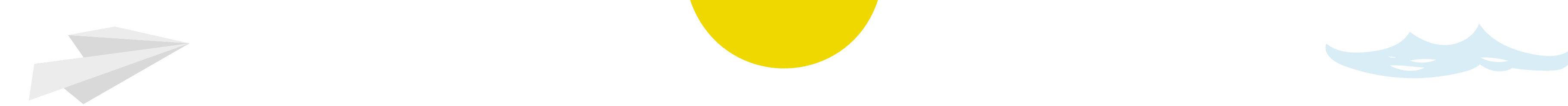
17.1. Discapacidades que requieren PIAR

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 1346 de 2009 define la discapacidad como: un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU, 2006).

En la normatividad colombiana existen siete categorías de discapacidad, las cuales fueron establecidas y definidas en la resolución número 1197 de 2024 que dicta disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, para lo cual el anexo técnico de la resolución expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece las siguientes categorías:

17.1.1. Discapacidad física. En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma





permanente deficiencias corporales funcionales a nivel músculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal.

17.1.2. Discapacidad auditiva: En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral.

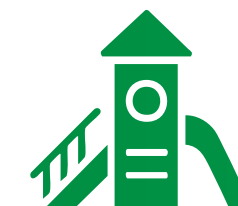
17.1.3. Discapacidad visual: En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de

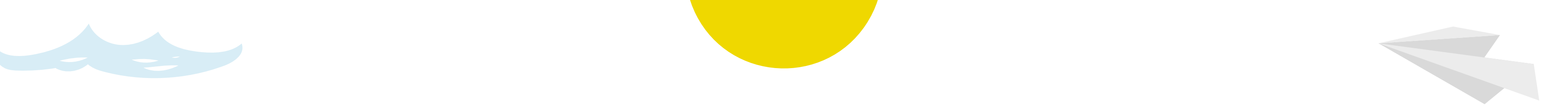
cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos.

17.1.4. Sordoceguera: es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva. Esta condición genera barreras significativas para la comunicación, el acceso a la información y la movilidad, lo que hace necesario establecer apoyos y estrategias específicas de inclusión, orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas que la presentan. (Ley 982 DE 2005).

17.1.5. Discapacidad intelectual: es un trastorno del neurodesarrollo que se manifiesta antes de los 18 años y se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual (razonamiento, resolución de problemas, aprendizaje) y en la conducta adaptativa, la cual abarca habilidades conceptuales, sociales y prácticas necesarias para la vida diaria.

17.1.6. Discapacidad psicosocial (mental): Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas





atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

17.1.7. Discapacidad múltiple: Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes.

17.2. Categorización – de los trastornos específicos del aprendizaje y del comportamiento que requieren implementación del Informe Pedagógico de Ajustes Razonables.

Trastorno específico del aprendizaje en:

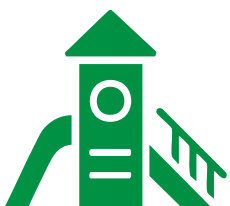
- Trastorno del desarrollo del aprendizaje con dificultades en la lectura.
- Trastorno del desarrollo del aprendizaje con dificultades en la escritura.
- Trastorno del desarrollo del aprendizaje con

dificultades en matemáticas.

- Trastorno del desarrollo del aprendizaje con otras dificultades específicas de aprendizaje.
- Trastorno del desarrollo del aprendizaje sin especificación.

Trastorno por déficit de atención con/sin hiperactividad_TDAH

- Trastorno por hiperactividad y déficit de la atención, predominantemente con presentación de falta de atención.
- Trastorno por hiperactividad y déficit de la atención, predominantemente con presentación hiperactiva e impulsiva.
- Trastorno por hiperactividad y déficit de la atención, presentación combinada.
- Y Otro trastorno especificado por hiperactividad con déficit de la atención.
- Trastorno por hiperactividad con déficit de atención, sin especificación.
- Trastorno desafiante y oposicionista.



- Trastorno mixto de la conducta
- Trastorno de comportamiento disocial.
- Otros trastornos de comportamiento disruptivo y disocial especificado.
- Trastornos de comportamiento disruptivo y disocial, sin especificación.

Trastornos específicos de aprendizaje escolar y por déficit

- En esta categoría se encuentran los estudiantes que de acuerdo con el soporte emitido por el sector salud presentan los dos anteriores: Aprendizaje y comportamiento.

Artículo 18. RUTAS DE ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA

18.1. Ruta de Atención al Servicio Educativo de Estudiantes con Discapacidad en la Educación

Preescolar, Básica y Media (Decreto 1421 de 2017):

En el Colegio Llano Oriental IED se garantiza la siguiente ruta de atención:

18.1.1. Ingreso al sistema educativo formal

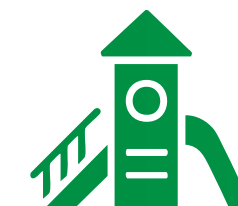
18.1.1.1. La familia del estudiante con discapacidad que inicie proceso de matrícula deberá contar con el diagnóstico, certificación o concepto médico emitido por el sector salud, así como entregar a la IED el informe pedagógico o el PIAR en caso de provenir de otra institución educativa.

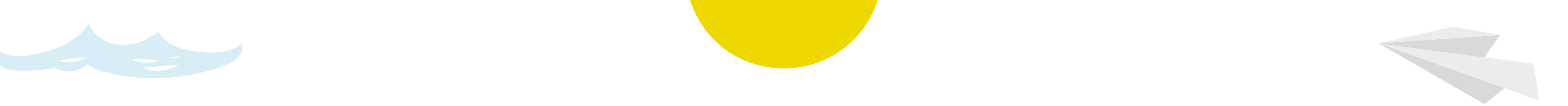
18.1.1.2. Se realizará la marcación de la casilla de discapacidad correspondiente en la plataforma SIMAT.

18.1.2. Reporte institucional y registro en el sistema

18.1.2.1. El Departamento de Secretaría Académica reportará el caso al equipo interdisciplinario de la institución.

18.1.2.2. Inicia el proceso de acogida: Una vez formalizada la matrícula, se desarrollará un proceso de acogida, caracterización inicial, valoración pedagógica y observación en aula para identificar necesidades y





potencialidades del estudiante.

18.1.3. Focalización de apoyos y ajustes razonables

18.1.3.1. El equipo pedagógico, en articulación con el docente de apoyo, determinará los ajustes razonables Metodológicos, Didácticos, Evaluativos, Metas de aprendizaje

18.1.4. Construcción del PIAR y compromisos con la familia

18.1.4.1. Se elaborará el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de manera conjunta con el equipo docente.

18.1.4.2. Se formalizará el PIAR mediante acta de compromiso suscrita con la familia, acorde con las disposiciones establecidas en el Decreto 1421 de 2017.

18.1.5. Seguimiento y acompañamiento

18.1.5.1. El docente de apoyo, junto con el equipo interdisciplinario, liderará el seguimiento a los compromisos y a la implementación del PIAR.

18.1.5.2. Se garantizará la aplicación de las demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente. Entre las cuales se incluye seguimiento a compromisos acordados previamente con la familia.

PARÁGRAFO 1: En el caso que el/la estudiante no cuente el certificado de discapacidad, se deberá proceder con la matrícula y se efectuará el reporte correspondiente a la entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses. (Decreto 1421 de 2017 Artículo 2.3.3.5.2.3.3)

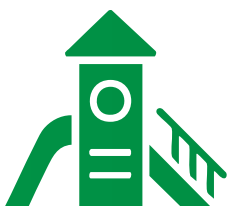
Ruta de Atención para la identificación oportuna y la atención educativa de estudiantes con alertas o trastornos del aprendizaje y del comportamiento (Ley 2216 de 2022, Acuerdo distrital 774 de 2020):

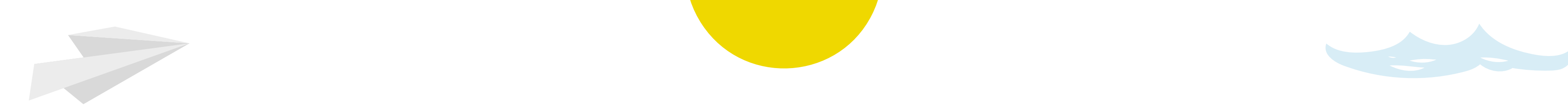
18.2. En el Colegio Llano Oriental IED se garantiza la siguiente ruta de atención:

18.2.1. Observación y reporte

18.2.1.1. Docente de aula identifica y registra las alertas en el proceso de enseñanza–aprendizaje. Se brindarán orientaciones a la familia para superar las dificultades.

18.2.1.2. En casa se desarrollan las orientaciones dadas





por docente de aula.

18.2.1.3. Las dificultades persisten por más de tres (3) meses después de aplicadas las estrategias, docente de aula reporta al estudiante al Orientador Escolar. (Es importante contar con los soportes del proceso).

18.2.2. Aplicación de la valoración pedagógica inicial

18.2.2.1 Los estudiantes deben contar con la Valoración Pedagógica inicial (docentes de aula en acción conjunta con orientación escolar y docente de apoyo pedagógico)

18.2.2.2. Remitir a la familia a valoración e intervención médica con el sector salud (Orientación escolar)

18.2.2.3. Registrar en Sistema de Alertas o SIMAT (Orientación y Secretaría)

18.2.2.4. La familia o cuidadores gestionan la atención en salud.

18.2.3. Construir de manera conjunta los ajustes razonables

18.2.3.1. Elaboración conjunta de ajustes razonables en el Informe Pedagógico de Ajustes Razonables de acuerdo a las recomendaciones expedidas por el sector salud (Docentes de aula en articulación con orientación

escolar, docente de apoyo pedagógico y coordinación).

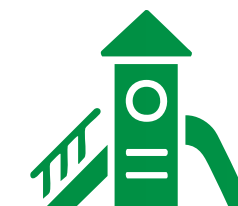
18.2.3.2. Seguimiento y evaluación a la implementación de los ajustes razonables (Docentes de aula en articulación con orientación escolar, docente de apoyo pedagógico y coordinación).

18.2.3.3. Conocer y acompañar desde casa las estrategias pedagógicas en el marco de los ajustes razonables (Familia).

Artículo 19. HISTORIA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE

Se elaborará una historia escolar individual para cada estudiante con discapacidad, trastorno del aprendizaje con capacidades y o talentos excepcionales, como complemento a los documentos existentes. Esta historia incluirá información relevante sobre su proceso de inclusión educativa, tales como:

- Diagnóstico, certificación o informe médico



proporcionado por profesionales de la salud.

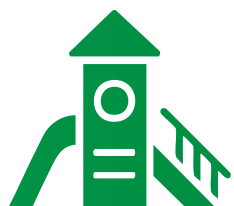
- Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) actualizado anualmente. (En caso de tenerlo) o el Informe Pedagógico de Ajustes Razonables.
- Informes periódicos de seguimiento al progreso del estudiante, tanto en el ámbito académico como terapéutico.
- Registro de los avances en la implementación de los PIAR.
- Informes anuales sobre el desarrollo de competencias y habilidades.
- Actas de acuerdos firmadas que reflejen el tratamiento médico, terapéutico u otros apoyos relevantes.
- Cualquier otra información que sea considerada importante para el adecuado seguimiento y apoyo al estudiante.

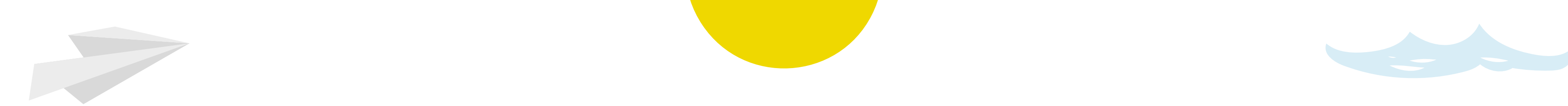
Artículo 20. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES

La evaluación del aprendizaje de la/el estudiante con discapacidad en el ámbito educativo es un proceso continuo, objetivo y equitativo. Además de las estrategias convencionales, se emplea la observación constante como herramienta clave para valorar el nivel de desempeño académico y el desarrollo integral del estudiante, considerando sus habilidades y necesidades particulares. Además, se incluyen los siguientes aspectos:

20.1. Se diseñarán formatos accesibles que incluyan los ajustes razonables necesarios en exámenes, guías de trabajo y otros instrumentos de evaluación, con el fin de asegurar una valoración justa y adecuada del desarrollo de competencias.

20.2. Se garantizará la implementación de ajustes razonables durante la presentación de exámenes o evaluaciones, los cuales se adaptarán al tipo de discapacidad registrado en el momento de la matrícula





del estudiante.

20.3. Los apoyos serán entendidos como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que faciliten el uso de procesos de comunicación aumentativa o alternativa, en caso de que sean requeridos.

20.4. La evaluación del estudiante con discapacidad se llevará a cabo conforme a los acuerdos establecidos en su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), respetando sus necesidades y capacidades particulares.

Artículo 21. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES CON EL PROCESO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.

21.1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad, trastorno del aprendizaje, capacidades y/o talentos excepcionales en el establecimiento educativo.

21.2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia

escolar del estudiante.

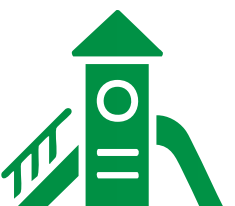
21.3. Realizar los tratamientos externos pertinentes con médico tratante y demás servicios terapéuticos.

21.4. Cumplir y firmar los compromisos señalados y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos de aprendizaje de la/el estudiante.

21.5. Mantener un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de educación inclusiva.

21.6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicia para su formación, y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

PARÁGRAFO 1. En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Ley 1620 de 2013, la familia tiene la obligación de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Cuando se identifiquen señales o indicios de posibles situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono, se deberá remitir la situación inmediatamente al Departamento de Orientación Escolar. A partir de dicha notificación, se



procederá a activar la ruta de atención para casos de presunta negligencia y/o abandono, según lo establecido en el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y en concordancia con el ejercicio de los derechos.

